

Referencia:	2025/00011262B
SUBVENCIONS	

EDICTO/ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026000008 de fecha 02/01/2026 se aprueba:

La concesión definitiva de subvenciones - ayudas económicas para el alquiler joven, ejercicio 2025, cuyo extracto es el siguiente:

(...)

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la propuesta, atendidos los principios generales de las Administraciones Públicas regulados en el art. 3 de la Ley 40/2015, entre otras, los de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, la responsabilidad en la gestión pública y la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDO.- Estimar la alegación presentada, con número de registro de entrada n.º **2025023371**, de fecha **16 de diciembre de 2025**.

TERCERO.- Conceder de forma definitiva a las solicitudes recogidas a continuación como beneficiarias de la subvención, por un importe total de 4.788,99 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3345-48001 «Ayudas alquiler joven», para el ejercicio 2025.

En consecuencia, disponer el compromiso y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por el importe correspondiente.

REGISTRO	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN
2025018928	AV B M	***5326**	3.157,98 €	1.578,99 €
2025019345	A L R	***6268**	3.300,00 €	1.650,00 €



2025022537				
2025019432 2025020108 2025021460	I F T	***0252**	1.520,00 €	760,00 €
2025020078 2025022329	A C E	***9678**	1.600,00 €	800,00 €
Total				4.788,99 €

CUARTO.- Excluir de forma definitiva las siguientes solicitudes:

REGISTRO	SOLICITANTE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
2025019217	K Q C	***0783**	Supera nivel de renta
2025019716	J T D	***5748**	Supera nivel de renta
2025019786	E H P	***9677**	Supera nivel de renta
2025020537	J S G	***5830**	No cumple requisitos convocatoria, no empadronado los 8 años anteriores a la fecha de finalización plazo solicitud

QUINTO.- Publicar los listados definitivos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página web municipal y en los demás medios de publicidad de este Ayuntamiento

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes y a las personas interesadas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (excepto que se trate de un acto dictado por delegación en este caso corresponderá la resolución al órgano delegado), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el que dispone el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la presunta desestimación.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere conveniente.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.



